

General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, con fecha 13 de mayo de 1982.

RESULTANDO, que dicho edificio, es propiedad de D. Manuel Gallego Díaz, domiciliado en Plaza de Jesús, 1, y de doña Olalla Martín Calle, domiciliada en la Avda. de la Constitución, 63, de Campanario.

RESULTANDO, que en la reunión de la Comisión Provincial para la Defensa del Patrimonio, del día 26 de mayo de 1983, se acordó aprobar el proyecto de restauración de dicho edificio, junto con la construcción de 6 viviendas en el interior del inmueble, realizado por el arquitecto don Francisco Barbudo Gironza y promovido por don Manuel Gallego Díaz.

RESULTANDO, que dicha autorización comportaba el desmontaje del monumento, con la correspondiente numeración previa de cada uno de los sillares, para su posterior reconstrucción, lo cual se llevó a efecto el pasado mes de octubre de 1984, junto con la demolición del edificio.

RESULTANDO, que por diferentes desavenencias entre los propietarios del solar, éstos han decidido la no reconstrucción del monumento, según escrito del Alcalde de la ciudad, de fecha 2 de noviembre de 1984, a pesar de las advertencias que se les han hecho en escritos de esta Consejería de fechas 26 de julio y 11 de diciembre de 1984, sobre la obligación que tienen los propietarios y poseedores de monumentos histórico-artísticos de realizar las obras de consolidación y conservación necesarias para el buen mantenimiento del mismo.

CONSIDERANDO, que esta Consejería de Educación y Cultura es competente para dictar la presente resolución, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura, por el que se transfiere todas las competencias referentes al Patrimonio Histórico-Artístico, y art. 33 de la Ley de la Comunidad de 7 de junio de 1984, sobre Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, los propietarios y poseedores de monumentos histórico-artísticos, están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación necesarias, para el mejor mantenimiento de éstos.

CONSIDERANDO, que el art. 23 del Decreto de 16 de abril de 1936, autoriza a la Dirección General de Bellas Artes, a realizar en caso necesario, las obras imprescindibles de consolidación en un monumento histórico-artístico, de propiedad privada, cuando éstos se negasen a su realización, pudiendo costear parcial o totalmente las obras, o conceder un anticipo reintegrable con la garantía del monumento para realizarlas.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

ACUERDO

1.º—Declarar la necesidad de reconstrucción inmediata del monumento nacional conocido como «Casa del Diablo», situada en la Plaza de José Antonio, números 5 y 7 de Campanario (Badajoz).

2.º—Fijar el plazo de 30 días para el inicio de las obras, a partir de la fecha en que se notifique a los interesados la presente resolución.

3.º—Acometer la reconstrucción del monumento, si en el plazo fijado los propietarios no comenzasen las obras, realizándolas con carácter de anticipo reintegrable, que los propietarios deberán abonar en su día, antes de la construcción de las seis viviendas.

Notifíquese esta Resolución a las partes afectadas, haciéndoles saber que contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, a 29 de enero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

RESOLUCION del Concurso convocado para la contratación del suministro de Sistemas Informáticos con destino a Centros Docentes.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 6 de febrero ppdo. para la contratación del suministro de Sistemas Informáticos con destino a Centros Docentes, anunciado en el D.O.E. núm. 3, de fecha 10 de enero de 1985.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa EUROHARD, S. A., el mencionado suministro en la cantidad de pesetas 32.308.000 y un plazo de ejecución de un mes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 119 del Reglamento General de Contratación.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz de 1 de marzo de 1985, por la que se autoriza la construc-

ción de un centro asistencial para ancianos y marginados en cuesta de Orinaza, T. M. de Badajoz.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 1985, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Centro Asistencial para ancianos y marginados en Cuesta de Orinaza, T. M. Badajoz.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad,

A C O R D O :

«Autorizar la construcción de un Centro Asistencial para ancianos y marginados en las Cuestas de Orinaza, en Badajoz».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días, según lo establecido en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, de 15 de febrero de 1985, por la que se aprueba definitivamente la delimitación de suelo urbano de Acehuche.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 1985, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Aprobación definitiva de la delimitación de suelo urbano de Acehuche.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad,

A C O R D O :

«Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Acehuche, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el D.O.E. y en el D.O.P.».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de esta Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el Real

Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a esta Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 1985.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable C. T. Valdepasillas 1 a Valdepasillas 2.

Final: C. T. Salesianos.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'045.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 2 x 3 (1 x 240) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Colegio Salesianos en Badajoz.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio y reforma C. T. Salesianos.

Presupuesto pesetas: 1.686,565.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.751.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma